

CIRCULARES ACLARATORIAS

BASES DE LICITACIÓN HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. SANTA ROSA, SECTOR ALAMEDA – AMERICO VESPUCIO

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
CIRCULAR ACLARATORIA N° 2
CIRCULAR ACLARATORIA N° 3
CIRCULAR ACLARATORIA N° 4
CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

DGOP N° 126 DEL 23/06/2005 – APRUEBA BASE LICITACIÓN
DGOP N° 146 DEL 22/07/2005 – APRUEBA C.A. N°1
DGOP N° 242 DEL 28/09/2005 – APRUEBA C.A. N°2
DGOP N° 276 DEL 02/11/2005 – APRUEBA C.A. N°3
DGOP N° 288 DEL 14/11/2005 – APRUEBA C.A. N°4
DGOP N° 299 DEL 18/11/2005 – APRUEBA C.A. N°5

CGC

2005

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio".

SANTIAGO, 19 JUL 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En **1.4.1 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

- Documento N° 6 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, última versión.

- Debe decir:

- Documento N° 6 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01.

2. En **1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**, letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N°4, se agrega al final el siguiente párrafo:

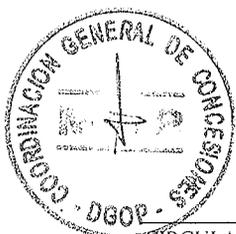
"La Sociedad Concesionaria deberá constituirse dentro del plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación."

3. En **1.6.1 RECEPCION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

"El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta tres días antes de la recepción y apertura de dichas Ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas."

4. En **1.7.8 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

"Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N° 900 de 1996."



5. En **1.8.1.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Cada boleta deberá tener un plazo de vigencia igual al período de explotación máximo más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años **debiendo renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, entregando cada documento antes de la fecha de vencimiento del anterior.** Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida., **quién comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud. En el caso de la última renovación de la garantía, su plazo de vigencia será lo que reste del período de explotación más doce (12) meses.**”

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones con las que el MOP recibirá la concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada dentro del Mes siguiente al Mes “m” de concesión cuando se verifique que el monto VPI_m , que se define en el artículo 1.7.6.2 de las presentes Bases, ha alcanzado un porcentaje igual al 95% del valor de $ITC + SCMS/(1+it)^6$ indicado en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación, mediante tres o más Boletas de Garantía Bancaria de igual monto, emitidas en Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista. El valor total de esta garantía será de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento). **El plazo de vigencia de esta garantía será lo que reste del período de explotación más veinticuatro (24) meses.**”

6. En **1.8.5.3 CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar apoyo al SERVIU en materias **relacionadas con los proyectos de ingeniería, modificaciones de servicios, definición de perfiles viales y métodos constructivos.** Este Servicio informará lo solicitado y/o ejecutará las acciones requeridas, de acuerdo a los plazos establecidos en la comunicación del Inspector Fiscal que le de origen.”

7. En **1.8.10.2.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

“- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental y territorial, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.5.2, 2.6.2, 2.7 y 0 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental y territorial, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.5.2, 2.6.2, 2.7 y 2.9 de las presentes Bases de Licitación.”

8. En **1.8.17 POLÍTICA DE TRANSPORTE URBANO**, se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

“Estando inserto el proyecto concesionado dentro de este marco, cualquier modificación derivada de las Políticas de Transporte Urbano **sancionadas administrativamente**, no dará derecho al Concesionario a solicitar ningún tipo de indemnización ni revisión del contrato de concesión.”

9. En **1.9.2.13 SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS MENORES**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“A propuesta del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, el MOP, durante la etapa de construcción, podrá sustituir obras o realizar obras adicionales **por un valor máximo de inversión, de acuerdo a los montos indicados en las letras a) y b) siguientes**, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello utilizará uno de los procedimientos **indicados a continuación.**”



10. En **1.12.1.3 PAGOS AL ESTADO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“El Concesionario deberá pagar al MOP la cantidad de UF 8.500 (ocho mil quinientas Unidades de Fomento) por concepto de pago de los estudios para el diseño de los Anteproyectos que forman parte del “Estudio Referencial”.”

11. En **1.12.2 GESTIÓN DE COBRO**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria dentro de los primeros cinco (5) días de cada Mes, los montos a cobrar y otros datos relevantes para la emisión de los Documentos de Cobro al Administrador Financiero, por concepto de tener disponible la infraestructura para el uso de los Servicios de Transantiago, correspondientes al Mes anterior de explotación.”

12. En **1.12.3 INGRESOS DEL CONCESIONARIO**, se reemplaza la ecuación (5) del artículo por la siguiente:

$$I_j = \sum_{k=1}^{r_j} DCP_{k,j} + DCP'_{k,i} + PM_j$$

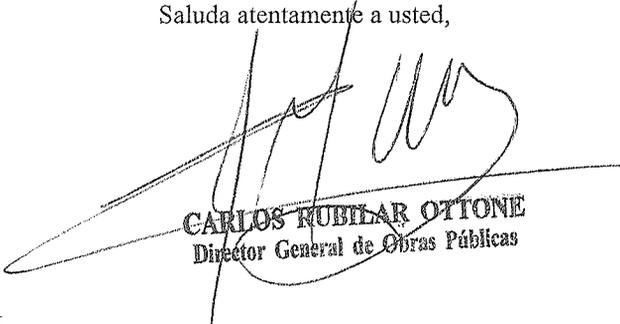
13. En **2.3.1.7 CIERROS PERIMETRALES**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

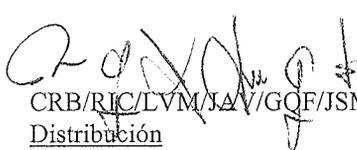
“La Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar el área entregada para la realización de las obras requeridas por el proyecto, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos con los que se ejecutó la expropiación, **respetando la normativa vigente sobre la materia**. En el caso que no hayan existido cercos previamente, o bien éstos no puedan ser trasladados, el Concesionario deberá considerar al menos la colocación de cercos provisorios de calidad no inferior a cierros de placas de cemento vibrados de al menos 2,2 metros de altura.

En caso que la línea de expropiación corresponda a un cierro lateral o de fondo de la propiedad expropiada, la Sociedad Concesionaria deberá mejorar o reemplazar dicho cierro, de manera tal que no implique un riesgo en la seguridad de la propiedad adyacente no expropiada. Tales cierros no podrán ser de calidad inferior a cierros de placas de cemento vibrados de al menos 2,2 metros de altura.

El incumplimiento de las labores señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

Saluda atentamente a usted,


CARLOS RUBILAR OTTONE
 Director General de Obras Públicas


 CRB/RIC/LVM/JAV/GQF/JSM

Distribución

- Consorcio Belfi-BCF., Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Las Condes.
- ACSA AGBAR Construcción S.A., Huerfanos N° 835, Piso N°18, Santiago
- Empresa Constructora TECSA S.A., Avda. Apoquindo N° 3068, Las Condes.
- Concesiones Urbanas. Palacio Riesco N° 4583, Huechuraba.
- Empresa Constructora BROTEC S.A., Coyancura N° 2283, Piso N°14, Providencia.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL, Augusto Leguía Sur N° 160, Piso 5, Las Condes.
- Consorcio F&A, Andrés Bello N° 2711, Piso N18, Las Condes.
- Constructora Trébol Ltda., Avda. Kennedy N° 5454, Oficina 1404, Vitacura.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro 2705, Las Condes.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio Andes N° 3906, Quinta Normal..
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Los Tres Antonios N° 3172, Macul.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos
- C.D.G.P.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio".

SANTIAGO, 27 SEP 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones y enmiendas a dichas Bases.

I ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y ENMIENDAS:

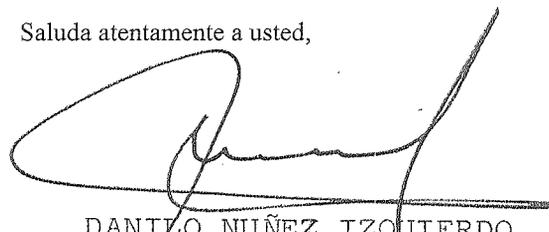
1. En **1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día **15 de Noviembre** de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago.

2. En **1.6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **07 de Diciembre** de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

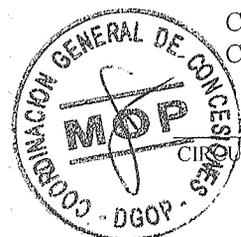
Saluda atentamente a usted,


 DANILLO NUÑEZ IZQUIERDO
 DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS
 SUBROGANTE

CRB/RIC/RSB/JAV/GOP/JSM

Distribución

- Consorcio Belfi-BCF., Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Las Condes.
- ACSA AGBAR Construcción S.A., Huerfanos N° 835, Piso N°18, Santiago
- Empresa Constructora TECSA S.A., Avda. Apoquindo N° 3068, Las Condes.
- Concesiones Urbanas. Palacio Riesco N° 4583, Huechuraba.
- Empresa Constructora BROTEC S.A., Coyuncura N° 2283, Piso N°14, Providencia.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL, Augusto Leguia Sur N° 160, Piso 5, Las Condes.
- Consorcio F&A, Andrés Bello N° 2711, Piso N°18, Las Condes.



- Constructora Trébol Ltda., Avda. Kennedy N° 5454, Oficina 1404, Vitacura.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro N° 2705, Las Condes.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio Andes N° 3906, Quinta Normal.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Los Tres Antonios N° 3172, Macul.
- Sr. Ricardo Trincado - Director Serviu Metropolitano.
- Sra. Isabel Guzmán - Coordinadora Transantiago.
- Sr. Raúl Alcaíno - Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos
- C.D.G.P.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio".

SANTIAGO, 18 OCT. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespuccio", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

I ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En *1.5 DE LAS OFERTAS*, se adiciona como primer párrafo del artículo lo siguiente:

Para la preparación de las ofertas, es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.1, 1.4.3 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta Técnica.

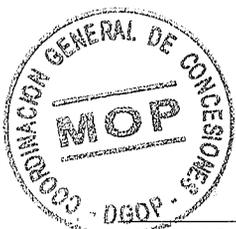
2. En *1.8.2 DEL INSPECTOR FISCAL*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el cuarto párrafo, se reemplaza la letra a.4) por la siguiente:

a.4) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que en las presentes Bases de Licitación se requiera su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas;

➤ En el cuarto párrafo, se reemplaza la letra a.6) por la siguiente:

a.6) Aprobar o rechazar, según corresponda, el Programa de Gestión Sustentable indicado en el artículo 1.8.10.2.1, el Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Medidas de Control de accidentes o Plan de contingencias señalados en los artículos 2.5.1 y 2.6.1 respectivamente, los Planes de Manejo Ambiental y Territorial indicados en el artículo 2.8, todos artículos de las presentes Bases, y a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por la Coordinación General de Concesiones, versión vigente;



- En el sexto párrafo, se reemplaza la letra b.16) por la siguiente:

b.16) Aprobar o rechazar los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que en las presentes Bases de Licitación se requiera su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas respectivas;

- En el sexto párrafo, se reemplaza la letra b.19) por la siguiente:

b.19) Aprobar o rechazar, según corresponda, el Programa de Gestión Sustentable indicado en el artículo 1.8.10.2.2, el Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Medidas de Control de accidentes o Plan de contingencias señalados en los artículos 2.5.2 y 2.6.2 respectivamente, los Planes de Manejo Ambiental y Territorial indicados en 2.8, todos artículos de las presentes Bases, y a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por la Coordinación General de Concesiones, versión vigente;

3. En **1.8.8 ENTREGA DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

- Plazo máximo entrega del 70 % de la Faja: dentro del plazo de diez (10) días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Plazo máximo entrega del 30 % restante de la Faja: dentro del plazo de treinta y cinco días (35) días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Debe decir:

- Plazo máximo entrega del 70 % de la Faja: dentro del plazo de **sesenta (60)** días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Plazo máximo entrega del 30 % restante de la Faja: dentro del plazo de **ciento veinte (120)** días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria indicada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

4. En **1.8.14 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

5. En **1.8.19 MODIFICACIONES DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen las gestiones y se ejecuten las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte de la concesión, incluidas sus conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria gestionará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones.

Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un monto máximo de UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento) para costear las modificaciones de dichos servicios con sus respectivas conexiones domiciliarias, más sus eventuales inspecciones que se requieran para materializar las obras del proyecto.

En caso que las obras de modificaciones de servicios las realice directamente la empresa propietaria del servicio correspondiente, los montos a pagar a las empresas de Servicios deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, quién en un plazo no superior a 10 días desde que el Concesionario suministre toda la información relacionada, deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago. En dicho monto no se deben incluir los costos asociados a la gestión que deba realizar el Concesionario para obtener la aprobación respectiva de las modificaciones ante las empresas de servicios, los cuales serán de exclusivo cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. La Sociedad



Concesionaria deberá financiar y ejecutar las obras correspondientes en el caso que el costo de las obras que forman parte de los proyectos aprobados por modificaciones de servicios y sus inspecciones, superen en monto acumulado las UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento). El costo de las obras por sobre dicho monto, será reembolsado de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) En un plazo máximo de 60 días después del término de las obras correspondientes a modificaciones de servicios, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un informe que incluya el costo incurrido por ésta en la ejecución de todas las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos con sus respectivas conexiones domiciliarias, más las eventuales inspecciones que se requieran para materializar las obras del proyecto. Todas las obras consideradas en el informe presentado deberán contar con la recepción por parte del Inspector Fiscal a su plena conformidad, las cuales deberán haber sido previamente aprobadas por los servicios correspondientes. Si los pagos fueron hechos en pesos, éstos deberán convertirse en Unidades de Fomento tomando como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día en que se efectuó el pago. El inspector Fiscal rechazará aquellos valores que no tengan el respaldo adecuado o no tengan una relación directa con las obras de modificaciones de servicios y/o con el proyecto de concesión.
- b) Si el valor final del informe aprobado por el Inspector Fiscal descontadas las UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento), es mayor que cero (0), dicho monto se define como Sobrecostos de Modificaciones de Servicios (SCMS), el cual se adicionará al valor de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica para efectos de determinar el valor equivalente a una Cuota mensual, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases.
- c) Cuando el costo total asociado a las modificaciones de servicios, resulte inferior a las UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento), dicha diferencia será invertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra.

En caso que el Licitante o Grupo Licitante presente un Proyecto Alternativo en su Oferta Técnica, que plantee modificaciones al proyecto contenido en el Estudio Referencial y producto de ellas se requieran obras de modificaciones de servicios adicionales a las contempladas e identificadas en dicho Estudio, esas obras y sus costos asociados serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, no imputables al monto de UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento).

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de todos los proyectos de servicios modificados. El atraso o incumplimiento en la entrega de dichos planos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases.

6. En 1.9.1.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA, se rectifica el quinto párrafo de la siguiente manera:

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones al Estudio que forma parte de la Oferta Técnica, hasta el plazo máximo de 90 días, contabilizados desde el inicio del plazo de concesión.

7. En 1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO, se rectifica el tercer párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

- a) Fase 1: En un plazo no superior a los 90 días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar del proyecto vial para todo el trazado, la definición geométrica de las estructuras a implementar, Plan de Desvíos de Tránsito y los proyectos de Modificaciones de Servicios.
- b) Fase 2: En un plazo no superior a los 120 días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar el proyecto del desnivel de Santa Rosa / Departamental (incluye los muros de contención) y todos los proyectos indicados en los artículos que forman parte del artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, con excepción de los entregados en la Fase 1.



Debe decir:

- a) Fase 1: En un plazo no superior a los **120** días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar del proyecto vial para todo el trazado, la definición geométrica de las estructuras a implementar, Plan de Desvíos de Tránsito y los proyectos de Modificaciones de Servicios.
- b) Fase 2: En un plazo no superior a los **180** días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar el proyecto del desnivel de Santa Rosa / Departamental (incluye los muros de contención) y todos los proyectos indicados en los artículos que forman parte del artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, con excepción de los entregados en la Fase 1.
8. En **1.9.2.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:
- La duración máxima permitida para la etapa de construcción de la totalidad de las obras es de **24** meses, contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.
- Se elimina el tercer párrafo.
9. En **1.9.2.6 DECLARACIONES DE AVANCE**, se reemplaza en el segundo párrafo del artículo, la Tabla N°4 por la siguiente:

Tabla N° 4: Declaraciones de Avance

Porcentaje de Avance			
4 %	30 %	50 %	70 %
8 meses	13 meses	16 meses	18 meses

10. En **1.9.2.7 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA**, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

El plazo máximo permitido para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de **24** meses, plazo contabilizado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión

11. En **1.12.4.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL MOP**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas con relación al artículo 69° del Reglamento de la misma Ley, desde que se perfeccione el contrato el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.12.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del contrato de concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad será del 20% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP



entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 10% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP sólo podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

12. En **1.12.4.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL MOP Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulan el régimen económico del contrato.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo en general el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato.

Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.12.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

13. En **1.12.4.3.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, y aprobado por el Inspector Fiscal. El estudio será contratado por el MOP en caso que las obras sean iniciativa de dicho Ministerio, en caso contrario, será contratado por la Sociedad Concesionaria. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.



14. En **1.12.4.3.2 VALORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Las nuevas inversiones en la etapa de construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán **resueltos** por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir **para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno** de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si las obras exigidas durante la etapa de explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% de dicho Presupuesto Oficial, **podrán ser construidas directamente por el concesionario o, en su defecto** serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Obras Públicas de ejecutar obras u otras intervenciones necesarias por sí o a través de terceros dentro del área de concesión y de la I. M. de Santiago en el Tramo 1 del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.

15. En **2.1.2 ÁREA DE CONCESIÓN**, se elimina el último párrafo del artículo.
16. En **2.4.2 PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

El Concesionario debe considerar que la conservación de las obras de la concesión para el eje vial Av. Santa Rosa, se extiende desde Marcoleta por el norte hasta el empalme con las obras ejecutadas por la Concesión "Sistema Américo Vespucio Sur" por el sur, **ambos empalmes inclusive**. Además se considera para dicha conservación de las obras, el eje San Francisco, desde la Alameda por el norte hasta el nuevo empalme con Av. Santa Rosa, a la altura de Carlos Silva Vildósola por el sur y el sector de Av. Departamental, **de acuerdo a lo indicado** en el artículo 2.1.2 de las presentes Bases.

II SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

1. Sobre el artículo 2.3.1.5, este artículo señala que el Concesionario deberá a su entero cargo, costo y responsabilidad la totalidad de las obras requeridas para la instalación de las intersecciones semaforizadas, indicándose un listado con 47 cruces. En relación a estas obras se consulta los siguientes temas:

1.1 En los antecedentes recibidos no se encuentran programaciones para la semaforización provisoria. Se consulta si serán entregadas o debe proponerlas el Concesionario. Favor aclarar.

Respuesta

Las programaciones de semaforización provisoria forman parte de los estudios de tránsito a desarrollar por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en los artículos 2.2.2.7 y 2.2.2.8.

1.2 Para los cruces provisorios ¿se mantendrán las redes de semáforos existentes?

Respuesta

Sí. Los cruces provisorios instalados como consecuencia de los desvíos de tránsito durante el período de construcción pueden ser incorporados en redes SCAT existentes, según su ubicación.

1.3 Si la respuesta a la consulta anterior fuera negativa, ¿se deberá efectuar periodizaciones de redes nuevas?



Respuesta

Remítase a la respuesta anterior.

1.4 Para el cruce de Santa Rosa - Departamental, el plano indica que se debe instalar un control de 20 etapas en consecuencia que los controles de norma son hasta para 16 etapas. ¿Significa que se debe instalar 2 controladores?

Respuesta

En el caso de cruces que requieren más de 16 etapas, deben instalarse dos controladores de igual marca y modelo.

1.5 Se solicita precisar los puntos que requieren semáforos provisionarios en los desvíos.

Respuesta

Es materia de los estudios a desarrollar por la Sociedad Concesionaria.

1.6 En nudos con semaforización provisoria, ¿se permitirá “colgarse” de semáforos cercanos, sin necesidad de instalar nuevos controladores y líneas telefónicas?

Respuesta

Si, dependiendo de su factibilidad y de la ubicación de los nuevos cruces provisionarios, lo que deberá someterse a la aprobación de la U.O.C.T.

1.7 ¿Se podrá reutilizar en los cruces provisionarios y definitivos los materiales de semáforos existentes (postes, lámparas, etc)?

Respuesta

Sí, son reutilizables los materiales de semáforos existentes, pero ello dependerá del estado del material y de sus especificaciones técnicas (tipo y modelo de controlador, lámparas, etc.), previa autorización de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT). Sin embargo, dicho material podrá ser reutilizado únicamente en cruces provisionarios o definitivos pertenecientes a la misma comuna.

1.8 De igual forma, ¿los Controladores existentes podrán ser reutilizados en los cruces provisionarios y definitivos?

Respuesta

Podrán ser reutilizados los controladores norma UOCT, previa autorización de dicha Unidad, y sólo en aquellos cruces nuevos o existentes de la misma comuna de donde es retirado el equipo.

2. Sobre el artículo 1.6.1, solicitamos una postergación en la fecha de recepción de las ofertas de a lo menos 60 días.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

3. Sobre el artículo 1.8.7:

3.1 ¿existe catastro actualizado del estado de la infraestructura de semáforos existente, necesaria de reponer con cargo al Concesionario? En caso afirmativo, solicitamos su entrega.

Respuesta

No existe catastro del estado de las instalaciones semaforizadas existentes.

3.2 Se solicita informar valores medios mensuales del costo por consumo de agua potable y electricidad, necesarios para mantener el estándar de Servicio de la Infraestructura Preexistente.

Respuesta

Estos costos deberán ser estimados por cada Licitante o Grupo Licitante.



4. Sobre el artículo 1.8.8:

- 4.1 Solicitamos información del estado en que se entregarán los terrenos expropiados, a los efectos de evaluar los costos de demoliciones, desmantelamiento, limpieza y traslado de los restos y escombros.

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 193 de fecha 12 de Octubre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos y a lo indicado en las Bases de Licitación.

- 4.2 Agradeceremos nos informen si los terrenos expropiados se encontrarán libres de servicios. En caso negativo, ¿estará regularizada su liberación definitiva con las distintas empresas de servicios? Favor aclarar.

Respuesta

Remítase a la respuesta anterior y a la rectificación N°5 de la presente Circular Aclaratoria.

5. Sobre el artículo 1.8.17, se solicita eliminar el último párrafo que “cualquier modificación de las Políticas de Transporte Urbano no dará derecho al Concesionario a solicitar ningún tipo de indemnización ni revisión del contrato de concesión”. En su defecto, requerimos mayor claridad y precisión de este artículo cuyo texto actual representa un riesgo imposible de acotar y evaluar.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

6. Sobre el artículo 1.8.19, es bien sabido que los plazos que implican las modificaciones de servicios de las diversas empresas afectadas constituyen una variable de gran incertidumbre que depende de procedimientos internos y regulaciones propias de dichas empresas. En consecuencia se solicita informar el grado de conocimiento y validación de las modificaciones de servicios por parte de las distintas empresas afectadas (Aguas Andinas, Chilectra, Metrogas, etc.), que se aportan como antecedentes de la licitación.

Respuesta

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos definitivos y someterlos a la aprobación de las distintas empresas de servicios involucradas.

7. Sobre el artículo 1.9.12, en atención a la diversidad de empresas de servicios involucradas y la dificultad de comprometerlas a plazos rigurosos, producto de modificaciones de servicios ajenos a su quehacer habitual, creemos que 90 días de plazo para la entrega total de los proyectos de modificación de servicios es insuficiente. Situación similar ocurre con los Planes de Desvíos de Tránsito, donde las aprobaciones a los proyectos pasa por revisiones de múltiples organismos competentes como son, la SEREMITT, UOCT, CONASET, Municipalidades afectadas, Inspección Fiscal y otros. En consecuencia solicitamos extender el plazo señalado en Fase 1 para estos proyectos, en al menos, 90 días adicionales.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

8. Sobre el artículo 1.9.2.6 y 1.9.2.7, estimamos que las Declaraciones de Avance especificados en la Tabla N° 4 para los meses indicados son imposibles de obtener, debido a la amplia experiencia de atrasos que se producen, sin responsabilidad del Contratista, en las actividades de aprobaciones de los Desvíos de Tránsito, de los Cambios de Servicio y de la Ingeniería de Detalle y Planos de Construcción. Solicitamos un re-estudio de las Declaraciones de Avance y la consecuente modificación del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, cuyos 17 meses especificados son claramente insuficientes.

Respuesta

Remítase a las rectificaciones N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10 de la presente Circular Aclaratoria.



9. Sobre el artículo 1.9.2.8, para la implementación de los Desvíos de Tránsito se requiere contar con la aprobación de los distintos Municipios afectados. En tal sentido quisiéramos saber qué grado de conocimiento del proyecto tiene cada uno de los Municipios involucrados y cuáles son las condiciones de aceptación que imponen, si están de acuerdo con el Plan propuesto en las Bases de Licitación y si requerirán modelaciones y simulaciones.

Respuesta

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos definitivos y aprobarlos en los distintos Municipios involucrados antes de someterlos a la aprobación del Inspector Fiscal.

10. Sobre el artículo 1.9.2.13, ¿cómo se cancelarán las obras de sustitución consignadas en la letra a) del artículo 1.9.2.13, cuyos montos superen los valores establecidos en el contrato?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

11. Sobre los Estudios Referenciales:

A) Volumen (I): Proyecto de Pavimentación.

A.1) ¿El cálculo del eje equivalente corresponde a los buses nuevos?

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en particular a la Memoria del Proyecto de Pavimentación.

A.2) ¿Se puede proponer calzadas de hormigón o plantear paraderos de hormigón y calzadas de Asfalto en el corredor?

Respuesta

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos definitivos y someterlos a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.

A.3) ¿Cómo se va a tratar la mantención de las pistas para el Tránsito Privado en caso de que el Número de ejes equivalentes supere al del corredor?

Respuesta

La Sociedad Concesionaria será la responsable de mantener las obras del contrato de concesión de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación a su entero cargo y costo.

A.4) ¿Está contemplado algún sistema de medición de flujo con el cual se pueda llevar un control de la tasa de crecimiento anual?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 2.4.5.

A.5) Si el flujo real supera lo proyectado, ¿Cómo incide este efecto en el Plan de Mantención?

Respuesta

La Sociedad Concesionaria será la responsable de mantener las obras del contrato de concesión de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación a su entero cargo y costo.

A.6) ¿Qué medidas se van a tomar si la tasa de crecimiento de los Buses Articulados o el número de pasadas por Santa Rosa supera el 2.0% anual?

Respuesta

La Sociedad Concesionaria será la responsable de mantener las obras del contrato de concesión de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación a su entero cargo y costo.



A.7) ¿Va a existir algún tipo de control de pesaje en las pistas designadas para el Tránsito Privado?

Respuesta

Por parte del Ministerio de Obras Públicas y del Serviu Metropolitano no se considera control de pesaje.

A.8) ¿Cómo se va a controlar el sobrepeso en los Camiones Privados que van a circular por las pistas laterales?

Respuesta

Remítase a la respuesta anterior.

B) Volumen (II) : Proyecto de Aguas Lluvia.

B.1) El Período de Retorno se ha definido en T=2 años, ¿se puede aumentar este periodo a más años? ¿Según los Cálculos del Plan Maestro Aguas Lluvias, sería poco viable aumentar el periodo de retorno?

“El periodo de retorno de diseño se ha definido en T=2 años, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Maestro de Aguas Lluvias del año 2001 y en el del año 1998. se ha comprobado que para periodos de retorno superiores o iguales a T=2 años se producen rebalses en el canal San Joaquín, en las obras existentes y en el cauce receptor final (Zanjón de la Aguada), lo que hace poco viable el diseño de obras para periodos de retorno superiores. La razón de esto, es que de acuerdo a los cálculos realizados en el Plan Maestro de Aguas Lluvias, para caudales superiores a 2 años de periodo de retorno la bóveda de Zanjón de la Aguada entra en presión, esperándose desbordes en la entrada, (pág. IV-139, Plan Maestro de Aguas Lluvias del Gran Santiago, CADE-IDEPE, 2001).”

Respuesta

Remítase a lo indicado en el Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

C) Volumen (III) : Paisajismo y Mobiliario Urbano.

C.1) ¿Dónde se encuentra a la venta el Manual Plan de Manejo Ambiental para obras concesionadas, última versión?

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 193 de fecha 12 de Octubre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos.

C.2) ¿Se pueden arrendar sectores para Publicidad durante el período de explotación? Ej: Como Paletas publicitarias o Paneles Publicitarios, Kioscos, teléfonos públicos u otros Servicios etc.

Respuesta

No se puede. Los únicos ingresos que puede percibir la Sociedad Concesionaria, son los indicados en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.

C.3) ¿Dónde se encuentra a la venta el Manual “Diseño Accesible: Construir para Todos”? – diseño de bajadas para minusválidos.

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 193 de fecha 12 de Octubre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos y a lo indicado en las Bases de Licitación.

D) Volumen (V) : Proyecto de Cambios de Servicios Públicos y Privados.

D.1) ¿Quién pagará las expropiaciones desde Placer a A. Vespucio?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 1.8.9.



D.2) ¿Poliductos para Chilectra, están considerados dentro del Proyecto?

Respuesta

El Estudio Referencial no incluye Poliductos para Chilectra.

D.3) ¿Se pueden construir ductos vacíos que se puedan arrendar en el futuro a empresas de Televisión por Cable, por ejemplo?

Respuesta

No se puede. Los únicos ingresos que puede percibir la Sociedad Concesionaria, son los indicados en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.

D.4) ¿Se Pueden agregar otros servicios en el área Concesionada?

Respuesta

Remítase a la respuesta anterior.

D.5) ¿Qué pasa con las pérdidas del sector comercio, durante la etapa de construcción?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 2.8.5.

D.6) ¿Si el licitante se ha presentado con el Proyecto alternativo, ¿Cuál sería el valor máximo de obras para Modificación de Servicios?

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

D.7) ¿Demandas de empresas ubicadas en la faja, que tengan pérdidas durante la construcción y Explotación ?,
¿Las Cubren los seguros de responsabilidad civil?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 1.8.15.

D.8) ¿Qué pasa cuando un empresa o Servicentro es expropiado y no puede operar con la nueva situación, Aumenta la Expropiación para retirar el servicentro completo?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 1.8.8.

E) Volumen (VII) : Proyecto de Semaforización.

E.1) ¿Se pueden Reutilización de piezas de semáforos existentes para semáforos Provisorios o Definitivos?

Respuesta

Sí, son reutilizables los materiales de semáforos existentes, pero ello dependerá del estado del material y de sus especificaciones técnicas (tipo y modelo de controlador, lámparas, etc.), previa autorización de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT). Sin embargo, dicho material podrá ser reutilizado únicamente en cruces provisorios o definitivos pertenecientes a la misma comuna.

E.2) ¿Los Semáforos son propiedad de cada Municipalidad?, ¿Se puede reutilizar un semáforo existente de la I. Municipalidad de Santiago en la I. Municipalidad de San Ramón por ejemplo?

Respuesta

Remítase a la respuesta anterior.

E.3) Tramo 1.- (Alameda - Carlos Silva) : En las Bases y Planos aparecen semáforos existentes y en las bases dice modificación de semáforos, por lo que ¿se puede reutilizar material existente?



Respuesta

Ver respuesta a pregunta N° E.1).

E.4) Tramo 2.- (Carlos Silva – Callejón Lo Ovalle) : En Bases y Planos dice que son semáforos nuevos, sin embargo casi todos son cruces de semáforos existentes, y no se sabe si se deben reutilizar.

Respuesta

Ver respuesta a pregunta N° E.1).

E.5) Tramo 3.- (callejón lo Ovalle – A. Vespucio) : En las Bases y Planos aparecen semáforos existentes y en bases dice modificación de semáforos por lo que se reutiliza material existente ¿Se deben reutilizar los materiales existentes?

Respuesta

Ver respuesta a pregunta N° E.1).

E.6) ¿Se deben considerar los semáforos existentes del tramo 2?

Respuesta

Ver respuesta a pregunta N° E.1).

E.7) En caso de no reutilizar, ¿El material existente se debe devolver a la Municipalidad Respectiva?

Respuesta

Efectivamente, el material que no se reutilizará deberá ser devuelto al Municipio respectivo, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

E.8) ¿Las programaciones a implementar en los controladores será aportada por el mandante?

Respuesta

Las programaciones de semaforización, tanto para los cruces provisorios semaforizados como para los cruces semaforizados definitivos, forman parte de los estudios de tránsito a desarrollar por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 2.2.2.7 y 2.2.2.8.

E.9) En caso contrario, ¿El subcontratista debe medir flujo, calcular y aprobar las programaciones definitivas?

Respuesta

La Sociedad Concesionaria deberá realizar un estudio de tránsito (mediciones de flujo, periodizaciones, programaciones de semáforos, etc.) de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, en particular lo mencionado en los artículos 2.2.2.7 y 2.2.2.8.

E.10) ¿Los planos adjuntos en las bases, se encuentran aprobados por la UOCT? En caso contrario, ¿Debe el subcontratista aprobarlos?

Respuesta

El Estudio Referencial se entrega de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, por lo cual y tal como indican las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria debe desarrollar y contar con las aprobaciones respectivas de los proyectos de Ingeniería Definitivos.



E.11) En los antecedentes entregados para la etapa Provisorios, no se indica que intersecciones se deben colocar semáforo. ¿Se solicita indicar las intersecciones a instalar semáforos provisorios?

Respuesta

Dicha materia será conclusión del respectivo proyecto de Desvíos de Tránsito que desarrolle el Concesionario, el cual deberá ser aprobado por todos los organismos competentes, según se establece en el Punto 2.2.2.7 de las Bases de Licitación.

E.12) Para los semáforos provisorios, ¿El mandante entregara las programaciones?

Respuesta

No, remítase al artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación.

E.13) ¿Los semáforos provisorios deben ser conectados al sistema central de la UOCT?

Respuesta

Remítase al artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación, en particular la letra b1).

E.14) El plano proyectado de Santa Rosa con Departamental indica un control de 20 etapas y los controles existentes que cumplen la norma vigente son de máximo 16 etapas, ¿se debe considerar 2 controles para manejar esto o se entregará una modificación donde se reagrupen las etapas de otra forma?

Respuesta

En el caso de cruces que requieren más de 16 etapas, deben instalarse dos controladores de igual marca y modelo.

F) Volumen (X) : Resumen Ejecutivo.

F.1) En el caso de aceptar el Estudio Referencial, ¿Cuándo se debe entregar la Ingeniería de detalle. Si pueden aparecer modificaciones hasta 150 días después de Iniciada la Concesión?, sin embargo en el Item (1.9.1.2a Fase2) habla de un plazo no superior a 120 días.

Respuesta

Remítase a las rectificaciones N° 6 y N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

12. Debido a que el estudio del financiamiento requiere de un plazo mayor, se solicita una ampliación para la presentación de la propuesta de 60 días.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

13. Con el fin de desarrollar un adecuado estudio para presentación de nuestra oferta, solicitamos a UD. aumentar el plazo para dicho estudio, postergando la fecha de la oferta en 40 días.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

14. Debido a la gran cantidad y complejidad de antecedentes recibidos, y que además a la fecha solo se cuenta con los tres primeros capítulos de un total de 10 según lo que se indica en el índice de la memoria, solicitamos a usted tenga a bien considerar un aumento de plazo de a lo menos 90 días para la recepción de Ofertas Técnica y Económicas con el fin de poder realizar una oferta seria y completa del proyecto. Por otro lado queremos manifestar que de acuerdo a nuestra experiencia en el rubro consideramos insuficiente el plazo de Puesta de servicio provisoria, puesto que, en este caso netamente urbano se requiere de un periodo importante de tiempo destinado por mencionar algunos aspectos a:

- Constitución de la Sociedad Concesionaria
- Elaboración y aprobación de los proyectos de ingeniería y planes de desvío
- Contacto y gestión con las distintas empresas para el cambio de servicios
- Abandono de las distintas propiedades aun habitados para proceder a la demolición,



Lo anterior reduce considerablemente los tiempos disponibles para la construcción, los cuales por otro lado también son de un muy bajo rendimientos, puesto que tampoco se pueden llevar a cabo en forma masiva y continua.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

15. En los antecedentes del Informe de Anteproyecto de RyQ existe una carta de presentación del proyecto de pavimentación al SERVIU, la pregunta es: ¿Existe aprobación del SERVIU de las soluciones planteadas en el Anteproyecto?

Respuesta

De acuerdo a las distintas entregas que ha realizado el MOP del Estudio Referencial, se ha dispuesto en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones, los planos originales timbrados tanto por el MOP como por el SERVIU.

16. Por favor ratificar que en el Tramo 1 no se considera la reconstrucción de aceras existentes, independientemente de su estado de conservación, tal como se señala en los documentos del anteproyecto de referencia.

Respuesta

En el Tramo 1 sólo se considera construcción de aceras nuevas en sectores donde existe interferencia con el proyecto vial (mejoramientos geométricos), sectores de paraderos e intervenciones puntuales de paisajismo principalmente, donde deberá cumplirse lo exigido por la I. M. de Santiago, indicado en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

Además de lo indicado, la Sociedad Concesionaria deberá considerar la reposición de aceras nuevas en todos aquellos sectores que resulten dañados producto de la ejecución de obras con motivo de esta Concesión, las cuales se deberán reponer en iguales o mejores condiciones a como se encontraban antes de dichas obras, donde deberá cumplirse lo exigido por la I. M. de Santiago, indicado en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

17. Por favor precisar la velocidad de proyecto de la Avenida Departamental, dado que en las bases de licitación no la define sin embargo en el diseño entregado establece 50 Km/h, lo que la ubica en la condición mínima de velocidad según su clasificación (M15S) en el Sistema Vial Metropolitano del PRMS.

Respuesta

La afirmación es correcta. Si bien el diseño en planta cumple para velocidades mayores, el alzado cumple para 50 Km/hr al igual que el proyecto original de SERVIU para este tramo.

18. ¿El SERVIU tiene dada la aprobación al diseño de la Intersección de Av. Santa Rosa con Av. Departamental?

Respuesta

Remítase a la respuesta de la pregunta N° 15 de la presente Circular Aclaratoria.

19. En la calle San Francisco entre Franklin y Figueroa, la ampliación de la calle se realiza al lado derecho entre 0,95 y 0,70 m, afectando al emplazamiento de los carros de la feria de Franklin, quedando una vereda de 3,0m lo que restringe aún más la circulación peatonal con los carros desplazados más adelante. La pregunta es: ¿Se tiene previsto el traslado de este comercio hacia otras dependencias o calles?.

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

20. Seguridad Vial: En la mayoría de los casos, no hay concordancia entre las señales existentes cuya "rehabilitación y/o traslado" se indica, y lo expresado en las planillas y planos del proyecto definitivo. ¿Debe considerarse entonces que todas las señales existentes se remueven y son reemplazadas por las especificadas en el proyecto?

Respuesta

Sólo deben removerse las señales que interfieren con el nuevo diseño vial, las señales reglamentarias existentes y las informativas de nombres de calles. Toda otra señal particular y propia de un privado que no interfiera con el proyecto vial, no esta considerada su remoción.



21. Modificación de Servicios Húmedos.

A) Agua potable:

A.1) ¿Los anteproyectos de los tramos 1 y 2 fueron aprobados por Aguas Andinas?

Respuesta

El anteproyecto de modificación de servicios de Agua Potable, que forma parte del Estudio Referencial, no se encuentra aprobado por la empresa Aguas Andinas, situación que debe resolver la Sociedad Concesionaria una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.

A.2) Se advierte dentro de los antecedentes entregados, que en diversos sectores la matriz de agua (asbesto cemento según cuadros de nudos), se ubica bajo la calzada o bajo la solera y no se contempla modificación de servicio. A modo de ejemplo la situación descrita se aprecia en el eje San Francisco entre las calles París y Porvenir con una longitud de 1.400 metros aproximadamente.

Respuesta

No se considera modificación de servicio de agua potable en el eje San Francisco, ya que no hay ensanche de la calzada. Deberán considerarse las obras necesarias para el rebaje o peralte de cámaras de acuerdo a la nueva rasante del pavimento.

¿Esta situación ha sido visada por A. Andinas,? Dado que de exigirse posteriormente la modificación de estos servicios repercute directamente en el plazo de construcción.

Respuesta

El anteproyecto de Modificación de servicios de Agua Potable, que forma parte del Estudio Referencial, no se encuentra aprobado por la empresa Aguas Andinas, situación que debe resolver la Sociedad Concesionaria una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.

A.3) ¿Fue aprobado por Aguas Andinas el uso de cañería HDEP y el uso de fitting de HDEP en las cámaras de válvulas?

Respuesta

El anteproyecto de modificación de servicios de Agua Potable, que forma parte del Estudio Referencial, no se encuentra aprobado por la empresa Aguas Andinas, situación que debe resolver la Sociedad Concesionaria una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.

B) Alcantarillado:

B.1) ¿Los anteproyectos de los tramos 1 y 2 fueron aprobados por Aguas Andinas?

Respuesta

El anteproyecto de modificación de servicios de Aguas Servidas (Alcantarillado), que forma parte del Estudio Referencial, no se encuentra aprobado por la empresa Aguas Andinas, situación que debe resolver la Sociedad Concesionaria una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.

22. Semaforización:

22.1 De acuerdo a antecedentes conseguidos, UOCT solicitó a Concesiones que se incorporara una mediana de 1 metro en las intersecciones entre los corredores de buses en el tramo 2, para la instalación de semáforos de buses y no usar postes con ganchos, por lo cual la consulta es:

¿Los planos de semaforización disponibles y los diseños de las intersecciones se encuentran aprobados por UOCT o se deberán modificar las intersecciones semaforizadas del Tramo 2, incorporando una isla central?

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación..



22.2 ¿Las intersecciones semaforizadas no incluidas en el proyecto de referencia pero sí en las bases de licitación como es San Francisco / Placer, corresponde considerarlas?

Respuesta

Se deben considerar las intersecciones semaforizadas indicadas tanto en el Estudio Referencial como en las Bases de Licitación.

23. Servicios Secos:

23.1 De acuerdo a lo que señala la memoria del proyecto que con el objeto de conocer el monto de las obras asociados a la modificación de cada uno de los servicios secos afectados, se tomó contacto con cada una de las empresas prestadoras de estos servicios, entregándoles el catastro realizado y el proyecto vial desarrollado y se les solicitó un presupuesto por las obras de modificación de sus respectivos servicios (partiendo por Chilectra, ya que la modificación que esta empresa plantea afectará las otras instalaciones)".

En los antecedentes entregados por el MOP no se incluyen los proyectos de modificación de estos servicios así como las ubicaciones de ellos y los presupuestos indicados anteriormente, ya que sólo se presenta un catastro donde se identifican los postes que interfieren con las obras. Se solicita, sean entregados los proyectos de modificaciones de servicios secos elevados, debidamente aprobados por el MOP

Respuesta

Remítase a las entregas de antecedentes realizadas por el MOP y a lo indicado en la rectificación N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

23.2 Se hace presente que dentro de los documentos entregados por el MOP no hay nada en relación a los proyectos de modificación de servicios secos subterráneos, no existe identificación de estas modificaciones, planos, memoria, ni cantidades de obras. Sin perjuicio ello, en los planos se observan algunas cámaras de servicios ubicadas en las calzadas, las cuales deberían modificarse por efectos de la pavimentación.

¿Existe algún documento que señale el alcance de las obras que solicitarán las empresas, con el fin de poder dimensionar los tiempos de construcción que hay asociados a estos cambios de servicios?

Respuesta

No existe el documento solicitado. Remítase a las entregas de antecedentes realizadas por el MOP y a lo indicado en la rectificación N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

23.3 En las visitas realizadas a terreno, se detectó en el Tramo 2 la existencia de un número importante (mas de 130 unidades) de postes de madera y metálicos que sirven de apoyo para la conducción de tendidos de servicios secos (teléfonos, electricidad y otros). Estos postes interfieren con las obras proyectadas para el tramo 2 y deben ser trasladados.

En los planos del proyecto, para este tramo, sólo se muestran postaciones de hormigón como a trasladar. ¿Qué ocurre con las restantes postaciones antes citadas?.

Respuesta

Una vez que la Sociedad Concesionaria desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo, deberá someterlo a la aprobación de los organismos o empresas correspondientes. Remítase a las entregas de antecedentes realizadas por el MOP y a lo indicado en la rectificación N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

24 Desvíos de Tránsito:

¿El plan de desvíos se encuentra aprobado por la SEREMITT y los municipios respectivos, 5 en total?, ¿de no ser así, existe un compromiso del MOP de no incorporar otras vías?

Respuesta

No existe ningún compromiso del MOP. El anteproyecto de desvíos de tránsito que forma parte del Estudio Referencial, no se encuentra aprobado, situación que debe resolver la Sociedad Concesionaria una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.



25 Saneamiento:

25.1 En relación a los proyectos de aguas lluvias, es necesario contar con la autorización para las descargas de los sumideros, por parte de las entidades que están a cargo de los colectores de aguas lluvias (DOH), colectores unitarios (Aguas Andinas) y Canal San Joaquín (SCM). Ya que dentro del informe sólo se menciona un documento de la Sociedad de Canalistas del Maipo (SCM)#031, del 23 de Enero de 1996, ¿la DOH y Aguas Andinas fueron consultadas? ¿Se cuenta con la autorización y permisos para estas descargas?.

Respuesta

El anteproyecto de saneamiento de los nuevos colectores de aguas lluvia, corresponde a las obras contempladas en el Plan Maestro de Aguas Lluvia de la DOH. En el tramo 1 el anteproyecto no modifica la situación actual en cuanto a que las aguas lluvia drenarán por los sumideros y redes actuales. La Sociedad Concesionaria deberá contar con todas las aprobaciones de los organismos pertinentes una vez que desarrolle el proyecto de Ingeniería Definitivo.

25.2 Para los Tramos 2 y 3, en el Proyecto de Referencia las tuberías de descarga de los sumideros se proyectan en 400 mm y de acuerdo con la profundidad de las cámaras de los sumideros la tubería quedará dentro del paquete estructural del pavimento. La situación se complica debido a que los tubos son de cemento comprimido corriente. ¿Esta condición de diseño está aceptada por el MOP o deberán protegerse estas tuberías o profundizarse las cámaras de los sumideros?.

Respuesta

La profundización de cámaras se hace impracticable debido a lo restringido de la posición del colector. La Sociedad Concesionaria deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar la integridad de los tubos de descarga y del pavimento en la zona de conflicto.

25.3 En las ETE se plantea construir las cámaras Tipo "a" y "b" en situ. ¿Es factible cambiar esta situación por cámara prefabricadas de hormigón para simplificar la faena de construcción y sólo dejar las cámaras especiales de hormigón armado a construir en situ (incluso ver la factibilidad de usar cajones prefabricados)?

Respuesta

Es factible que la Sociedad Concesionaria presente alternativas a lo dispuesto en las Bases y en el Proyecto Referencial, siempre y cuando se cumpla con las exigencias dispuestas en las especificaciones originales y se cuente con la aprobación de la ITO.

25.4 En el Tramo 3, según se señala en los documentos del Proyecto de Referencia, no se da una solución integral al problema de saneamiento, dejándose zonas con problemas de saneamiento. ¿Se entiende que este hecho ha sido aprobado por el MOP? ¿Se entiende también que ante eventuales reclamos de los afectados, si el MOP decide dar solución a los problemas, las obras que entonces se requieran serán consideradas como extraordinarias y no forman parte de la presente licitación?.

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

25.5 Aunque se establece como criterio que la relación h_n/D no supere el valor 0.85, se constata en el Cuadro N° 11 "Verificación de Colectores Area Hidrológica N° 4" que en, al menos 20 tramos de colectores se sobrepasa esta condición, llegando incluso, en un punto, a $h_n/D = 1.0$. Esta situación obliga a aumentar el diámetro de los colectores. ¿Se pide ratificar el criterio de diseño y los diámetros del proyecto de referencia y que si durante la fase de construcción se solicita cambiarlos estos serán considerados como obras adicionales?.

Respuesta

Remítase al anteproyecto de saneamiento que forma parte del Estudio Referencial con la excepción de que la Sociedad Concesionaria deberá cambiar el tipo y sección del Colector Proyectado en Santa Rosa Sur, Tramo E entre Km 1,268.07 hasta 1,391.98 (124 m de Colector proyectado) en su descarga al Zanjón de la Aguada por un Cajón de Hormigón S=1.0 x 0.80 m.



26 Teniendo en consideración la necesidad de complementar la Ingeniería Básica entregada como parte del Proyecto de Referencia, la necesaria adecuación del Proyecto Vial y aprobación SERVIU, y principalmente la ejecución y aprobación de los proyectos de Modificación de Servicios y de Desvíos de Tránsito, se solicita un incremento de plazos para la realización de los Proyectos de Ingeniería de detalle a 240 días, quedando como sigue:

26.1 Fase 1: plazo de 180 días, Proyecto Vial, Proyectos de Modificación de Servicios y Proyecto de Desvíos de Tránsito.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

26.2 Fase 2: plazo de 60 días adicionales para los Proyectos de Estructuras, Seguridad Vial, Semaforización, Paisajismo e Iluminación.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

26.3 Esto implica modificar el plazo de construcción de 18 meses indicado en las Bases, el que se solicita aumentar a 26 meses como mínimo.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

27 De los 1.450 m. de conservación que indica el Estudio de Referencia para Av. Santa Rosa (Km. 100-Km. 1.450), aproximadamente un 30 % se encuentran actualmente en mal estado y será necesario reconstruir; además, los sectores de bacheos han aumentado. Se propone modificar esta estrategia de rehabilitación, y cambiar a Reconstrucción entre el Km. 1.000 y el km. 1.450. ¿cómo debe considerarse este mayor costo en la oferta?

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3, la presente Circular Aclaratoria y las Bases de Licitación.

28 Dentro del Tramo 1 de Av. Santa Rosa, específicamente en el denominado sector 2, por los recapados de la calzada, las alturas de las soleras han quedado prácticamente en cero lo que influye drásticamente en su capacidad de conducir aguas. Bajo estas condiciones y dado que el proyecto de referencia no introduce mejoras al saneamiento en ese sector, es que se visualiza la necesidad de reconstruir el sector en cuestión. Se solicita ratificar el Proyecto de Referencia en lo señalado y aclarar que en el caso de que el MOP llegue al convencimiento que la reconstrucción es necesaria, esta obra será considerada como obra adicional y pagada de acuerdo al listado de ítemes presente en las Bases.

Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

29 En el volumen X, "Informe Ejecutivo" dice:

- Es necesario recalcar que para aquellas lluvias que superen la capacidad de drenaje del cauce receptor final (Zanjón de la Aguada), la cual se ha determinado corresponde a 2 años de periodo de retorno, se prevén anegamientos en las zonas críticas y antes determinadas de la vía y en el Paso Desnivelado de Departamental.

- El concesionario puede presentar un proyecto alternativo que demuestre que se pueden obtener ventajas económicas y técnicas al proyecto aquí presentado, y que cumpla con las verificaciones hidráulicas que se informan, el cual debe ser aprobado en primera instancia por la DOH y luego por el Inspector Fiscal.

Bajo estas condiciones está claro que la solución de saneamiento del Paso Desnivelado Departamental, del Estudio de Referencia, no satisface los requerimientos del eje Departamental como vía estructurante de la ciudad. ¿El SERVIU ha aprobado la solución de saneamiento dada en este Paso a Desnivel? Se mantendrá y aceptará por la Inspección Fiscal esta solución, para todo el período de la Concesión?.



Respuesta

Remítase al Estudio Referencial indicado en el artículo 1.4.3 y las Bases de Licitación. En los Ordinarios emitidos por el MOP mediante los cuales se han efectuado las entregas de los antecedentes que forman parte del Estudio Referencial, se ha indicado que paralelamente en las oficinas del MOP existe una copia de los planos timbrados tanto por el SERVIU como por el MOP.

- 30 Plazo muy estrecho de construcción total del eje Sta. Rosa según lo indicado en punto 1.9.2.4 de las Bases de Licitación. Pese a que se cuenta con un proyecto de construcción y de desvíos de tránsito, éstos no son conocidos por las Municipalidades ni Servicios Públicos tales como agua, alcantarillado, energía eléctrica, etc., los cuales al momento de ser requeridos para su autorización de trabajo, recién empiezan a analizar el problema y eventualmente a ejecutar nuevos proyectos. Ello, además de implicar una demora importante en la ejecución de la obra, también significa una incertidumbre de presupuesto de inversión a realizar.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- 31 Además existe un problema para la definición del plazo de construcción del Tramo 2 de acuerdo a lo indicado en el tercer párrafo del punto 1.9.2.4 de las Bases, dado que ésta es una fecha fija en lugar de un plazo contado desde la asignación del contrato.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- 32 Al respecto solicitamos alargar los plazos indicados en un tiempo razonable y revisar la posibilidad que el MOP inicie las gestiones ante las Municipalidades y Servicios o al menos, agregue una salvaguardia efectiva para los proponentes ante demoras superiores a 45 días en la aprobación de los proyectos existentes.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- 33 Adicionalmente, el análisis financiero con miras a la seguridad que requiere el inversionista antes de ofrecer su oferta, ha resultado altamente complejo dada las características únicas de esta concesión. La evaluación del Minvu como pagador final, los mecanismos de mitigación de riesgo de construcción, etc. requieren de mayor tiempo de maduración por parte de bancos e instituciones financieras por lo que solicitamos una ampliación del plazo de la presentación de la propuesta en 30 días, lo que también favorecerá una mejor cotización de las obras.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

- 34 Solicitamos a Ud., si lo tiene a bien, autorizar un aumento de plazo de treinta días para la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", que está prevista para el día 29 de Septiembre de 2005, en atención a las fechas de entrega de la información correspondiente a los Anteproyectos y a lo complejo de la obra en estudio.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.

- 35 Por los estudios y anteproyectos adicionales que están pidiendo los Asesores Financieros sobre mayores precisiones en los anteproyectos de ingeniería entregados en las Bases de la Licitación, que permitan una más exacta definición de las reales obras a ejecutar en la construcción de las obras, disminuyendo con ello los riesgos asociados, solicitamos a usted pueda tener a bien aumentar el plazo para el estudio de las ofertas de modo que la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas no sea antes del 18 de Noviembre de 2005.

Respuesta

Remítase a lo indicado en la Circular Aclaratoria N° 2.



36 Los proyectos de ingeniería que se deberán realizar para la construcción de las obras, sobre todo en el colector de Aguas Lluvias Santa Rosa en el Tramo Álvarez de Toledo a Callejón Lo Ovalle, tiene un plazo de desarrollo no inferior a 6 meses, si sumamos a ello los plazos para obtener las respectivas aprobaciones de los Servicios y Empresas respectivas, esto nos lleva a que la construcción de las obras no se puede iniciar antes del mes 8 de la Concesión.

Asimismo, al considerar que el colector es la primera obra a construir, el plazo de 17 meses para la construcción de todo el Proyecto sería muy insuficiente. Por estas razones se solicita aumentar el plazo de construcción del proyecto en 7 meses de forma que la construcción tenga un plazo de 24 meses, sin que ellos afecte el plazo de explotación.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

37 En el numeral 1.9.2.4, Programa de Ejecución de las Obras, se señala que para el Tramo 2, ubicado entre Carlos Silva Vildósola y Callejón Lo Ovalle, se deberá tener habilitado el corredor de Transporte Público antes del 31 de Agosto de 2006. En las actuales condiciones de plazo y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 anterior, el cumplimiento de este Hito tiene una posibilidad de cumplimiento prácticamente nula. En mérito de lo anterior y en una situación realista, se solicita eliminar este Hito ya que además este sector corresponde a la zona que se construye el Colector de Aguas Lluvias antes señalado.

Respuesta

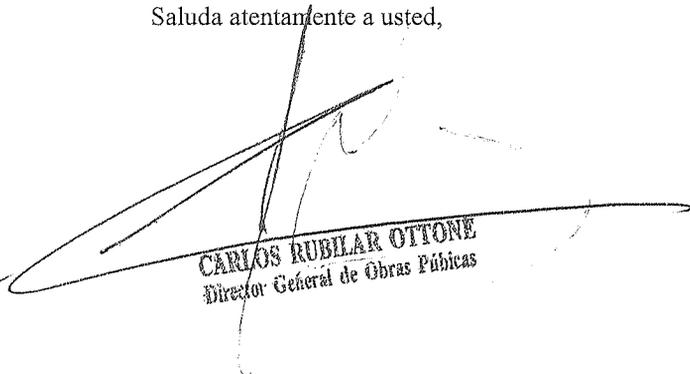
Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

38 El Anteproyecto del Colector de Aguas Lluvias hace uso y modifica el trazado del Canal San Joaquín, obras Administradas y de Propiedad de la Asociación de Canalistas del Maipo. Se solicita que los derechos y autorizaciones que esa Organización obliga cuando se intervienen sus obras, sean previamente pactados por el Estado y formen parte de los antecedentes de la Licitación.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular en su artículo 2.2.2.10.

Saluda atentamente a usted,


CARLOS RUBILAR OTTONE
 Director General de Obras Públicas


 CRB/RIC/LVM/JAV/COE/JSM
 Distribución

- Consorcio Belfi-BCF., Puerta del Sol N° 55, Piso 3, Las Condes.
- ACSA AGBAR Construcción S.A., Huerfanos N° 835, Piso N°18, Santiago
- Empresa Constructora TECSA S.A., Avda. Apoquindo N° 3068, Las Condes.
- Concesiones Urbanas. Palacio Riesco N° 4583, Huechuraba.
- Empresa Constructora BROTEC S.A., Coyancura N° 2283, Piso N°14, Providencia.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL, Augusto Leguía Sur N° 160, Piso 5, Las Condes.
- Consorcio F&A, Andrés Bello N° 2711, Piso N°18, Las Condes.
- Constructora Trébol Ltda., Avda. Kennedy N° 5454, Oficina 1404, Vitacura.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro N° 2705, Las Condes.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio Andes N° 3906, Quinta Normal.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Los Tres Antonios N° 3172, Macul.
- Sr. Ricardo Trincado - Director General del Serviu.
- Sra. Isabel Guzmán - Coordinadora Transantiago.
- Sr. Raúl Alcaino - Alcade de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos
- C.D.G.P.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio".

SANTIAGO, 14 NOV. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

I ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En **1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, modificado anteriormente por Circulares Aclaratorias N°1 y 2, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 30 de Noviembre de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago.

2. En **1.6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°2, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 22 de Diciembre de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

3. En **1.7.7.2 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y OTRAS MODIFICACIONES**, se reemplaza el cuarto párrafo del artículo por el siguiente:

El Ministerio de Obras Públicas autorizará al adjudicatario las transferencias voluntarias de las acciones de la sociedad concesionaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) se venda o transfiera a una sola persona, natural o jurídica, un paquete accionario único, total e indivisible igual o superior al 51% del capital social; b) que los eventuales compradores cumplan los requisitos para ser licitantes en la licitación que dio lugar al contrato de concesión, **a excepción de su inscripción en el REI**. El MOP autorizará o denegará la transferencia en el plazo de 30 días desde que fuera solicitado. En el caso de que no se responda en dicho plazo, la transferencia se entenderá autorizada siempre que ella sea conforme a derecho.

4. En **1.8.1.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 1, se reemplaza el quinto párrafo del artículo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones con las que el MOP recibirá la concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las



presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada **cuando falten 24 (veinticuatro) meses para el término de la concesión**, mediante tres o más Boletas de Garantía Bancaria de igual monto, emitidas en Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista. El valor total de esta garantía será de UF 85.000 (ochenta y cinco mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía será de **3 (tres) años**.

5. En **1.8.10.2.1 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, se rectifica en el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

La Sociedad Concesionaria, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, a lo más 30 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la etapa de construcción que considere como mínimo:

Debe decir:

La Sociedad Concesionaria, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, **en un plazo no inferior a 30 días antes de iniciar la construcción de las obras**, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la **ejecución de las obras** que considere como mínimo:

6. En **1.8.10.2.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica en el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

A más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un detalle del Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación que incluya como mínimo:

Debe decir:

En un plazo no inferior a sesenta (60) días antes de la fecha estimada de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un detalle del Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación que incluya como mínimo:

7. En **1.8.15 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra a) por el siguiente:

A más tardar **30 días** antes del inicio de la **ejecución** de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al MOP, de **un original de la póliza** de seguro por responsabilidad civil, que cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo cuyos asegurados sean el MOP y la Sociedad Concesionaria, por un monto mínimo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1% por evento, pagada al contado y que deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las obras indicada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

- Se rectifica en el primer párrafo de la letra b) lo siguiente:

Donde dice:

“Con una anticipación de a lo menos 15 días a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras,....”

Debe decir:

“Con una anticipación de a lo menos **30 días** a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras,....”

- Se reemplaza el segundo párrafo de la letra b) por el siguiente:

Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de **un año** o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones **de la póliza que se renueva**.



- Se reemplaza el primer párrafo de la letra c) por los siguientes:

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de Pólizas de Seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas propuestas de pólizas deberá hacerla a más tardar **60 días** antes de los plazos señalados en el primer párrafo de la letra a) y en el primer párrafo de la letra b) del presente artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas propuestas de pólizas. A partir de la **fecha de recepción** de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de **10 días** para subsanarlas.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no estén aprobadas **por la Fiscalía del MOP** las respectivas pólizas de Responsabilidad Civil.

8. En **1.8.16 SEGURO POR CATÁSTROFE**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el párrafo de la letra a) por el siguiente:

A más tardar **30 días** antes del inicio de la ejecución de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega del **o los originales** de las pólizas de seguro que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra b) por el siguiente:

Con una anticipación de a lo menos **30 días** de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar el **o los originales de las** nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos durante todo el período de explotación de las Obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación **60 días** antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva.

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra c) por los siguientes:

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las Pólizas de Seguro que el Concesionario propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, más los antecedentes técnicos que la respalden, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas propuestas pólizas deberá hacerla a más tardar **60 días** antes de los plazos señalados en el primer párrafo de la letra a) y en el primer párrafo de la letra b) del presente artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas propuestas de pólizas. A partir de la **fecha de recepción** de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de **10 días** para subsanarlas.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no estén aprobadas **por la Fiscalía del MOP** las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

9. En **1.8.19 MODIFICACIONES DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO** modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo cuarto párrafo, el siguiente:

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna por otros sobrecostos, atrasos o conceptos adicionales a los indicados en los párrafos anteriores que emanen o se deriven de las modificaciones de servicios.



- Se elimina el penúltimo párrafo.

10. En **1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

Los proyectos de ingeniería de detalle a ejecutar por el Concesionario, para efectos de aprobación, deberán separarse en los diversos proyectos que lo conforman y agruparse de acuerdo a los Tramos del proyecto definidos en el artículo 2.1.1 de las presentes Bases de Licitación. Éstos podrán ser entregados al Inspector Fiscal antes del cumplimiento del plazo máximo indicado para cada Fase. El Concesionario deberá hacer entrega de dichos proyectos al Inspector Fiscal, de acuerdo a los siguientes plazos y contenidos:

- a) Fase 1: En un plazo máximo de 120 días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar del proyecto vial incluyendo el proyecto de pavimentación para todo el trazado, la definición geométrica de las estructuras a implementar, el Plan de Desvíos de Tránsito y los proyectos de Modificaciones de Servicios.
- b) Fase 2: En un plazo máximo de 180 días, contabilizados desde el inicio del plazo de la concesión, el Concesionario deberá entregar el proyecto del desnivel de Santa Rosa / Departamental (incluye los muros de contención) y todos los proyectos indicados en los artículos que forman parte del artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, con excepción de los entregados en la Fase 1.

- Se reemplazan el sexto y el séptimo párrafo por los siguientes:

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 días desde la presentación del respectivo proyecto de ingeniería, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 10 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha indicada en el Libro de Obras de la presentación de dichas modificaciones.

El Concesionario podrá iniciar la construcción de las obras en forma anticipada a la aprobación de la totalidad de los proyectos contenidos en la Fase 1, siempre y cuando obtenga la aprobación del Inspector Fiscal de aquellos proyectos que permitan iniciar la ejecución de las obras, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

11. En **1.9.2.6 DECLARACIONES DE AVANCE**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo agregando como último párrafo el siguiente:

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los 15 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo por Resolución DGOP.

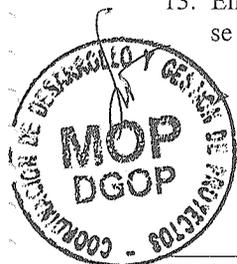
12. En **1.12.1.1 PAGOS AL MOP POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

El Concesionario deberá pagar durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases, la suma de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) en dos cuotas iguales. La primera cuota de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) deberá ser pagada a más tardar a los 120 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, y la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero del año siguiente.

13. En **1.12.3 INGRESOS DEL CONCESIONARIO**, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente forma:

En el tercer párrafo,

Donde dice:



“...por sobre las UF 116.000 (ciento dieciséis mil Unidades de Fomento) según lo ...”

Debe decir:

“...por sobre las UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento) según lo ...”

- En el tercer párrafo,

Donde dice:

“SCMS : Corresponde al valor final del Sobrecosto de las Modificaciones de Servicios por sobre las UF 116.000 (ciento dieciséis mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.19 de las presentes Bases.”

Debe decir:

“SCMS : Corresponde al valor final del Sobrecosto de las Modificaciones de Servicios por sobre las UF 266.000 (doscientas sesenta y seis mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.19 de las presentes Bases.”

II SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

1. Se solicita el detalle y ubicación de los actuales medidores de los consumos eléctricos en el área de la concesión que serían cargo de la Concesionaria.

Respuesta

En el Tramo 1 de Santa Rosa y San Francisco, existen varios medidores de Alumbrado Público, entre los cuales se detallan los siguientes:

Sta Rosa frente 1861
 Sta Rosa frente 1975
 Sta Rosa frente 2065
 Sta Rosa frente 24
 Sta Rosa frente 75
 Sta Rosa frente 77
 Sta Rosa frente 92
 Sta Rosa esquina Curicó.
 San Francisco frente 1152
 San Francisco frente 1284
 San Francisco frente 1430
 San Francisco frente 1552
 San Francisco frente 1748
 San Francisco frente 1243
 San Francisco frente 2253-B
 San Francisco esquina Eleuterio Ramírez.

No se cuenta con más información, en todo caso, la Sociedad Concesionaria es responsable de desarrollar todos los proyectos nuevos de ingeniería de detalle, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación y/o en el Estudio Referencial.

2. Se solicita el detalle y ubicación de los actuales medidores de agua potable de los consumos que debe hacerse cargo la Concesionaria.

Respuesta

No se cuenta con la información solicitada, en todo caso, la Sociedad Concesionaria es responsable de desarrollar todos los proyectos nuevos de ingeniería de detalle, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación y/o en el Estudio Referencial.

3. Se solicita plano con definición de la postación de 15 metros y proyectores tipo Alisios de Na250W, a instalarse en la intersección de Av. Matta con Santa Rosa y con San Francisco.



Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 201 de fecha 25 de Octubre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos. No obstante lo anterior, los Proyectos deberán ser elaborados según lo indicado en el numeral 2.2.2.12 de las Bases de Licitación.

4. Definir a nombre de quién bajo el cual se deben solicitar los aportes reembolsables.

Respuesta

El Inspector Fiscal de Construcción definirá el nombre.

5. Se solicita la entrega de los planos que definen las expropiaciones para cuantificar los costos asociados a este proceso.

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 193 de fecha 12 de Octubre de 2005 y el ORD. N° 201 de fecha 25 de Octubre de 2005, ambos documentos emitidos por el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos.

6. Se solicita la entrega del documento señalado en el último inciso del numeral 2.1.2 de las Bases de Licitación, "Definición Area y Elementos a Conservar".

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 15 de la Circular Aclaratoria N° 3.

7. Se solicita el Proyecto Referencial que defina la interferencia de las calzadas con las obras del ferrocarril. Si no se consideraran obras, ¿EFE cobrará derechos? ¿Quién los cancela?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 1.7.7.1.

8. Las Bases en el numeral 2.3.1.12 definen la construcción de Paraderos de Transporte Público de acuerdo a los antecedentes entregados por el MOP. Se solicita la entrega de esta información.

Respuesta

Remítase a los antecedentes entregados por el MOP.

9. Cuando en las Bases se define que el Concesionario deberá mantener una permanente vigilancia de las obras, se solicita de acote el alcance de este concepto ya que permanente puede interpretarse como vigilancia continua con un punto fijo hasta un monitoreo sistemático con frecuencias determinadas.

Respuesta

Remítase a las Bases de Licitación, en particular al artículo 2.4.4.5.2.

10. Daños a las instalaciones, en especial los paraderos. Se solicita definir los alcances que debe tener el concepto de conservación de las estructuras frente a daños producidos por actos vandálicos y que son recurrentes en este tipo de obras. Se solicita definir una cantidad anual de reposiciones de elementos que sean de cargo del Concesionario y que el Inspector Fiscal defina su cambio. Sobre este número, los cambios de elementos son ordenados por el I.F. y no son cargo del concesionario. Las compañías de seguro no aceptan como siniestro este tipo de eventos.

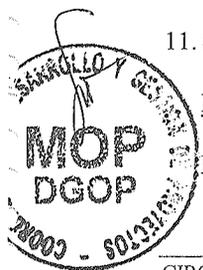
Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 2.4.4.5.

11. Se solicita un aumento de plazo en la entrega de las ofertas de 15 días.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 1 de la presente Circular Aclaratoria.



12. Pólizas de Seguros:

12.1 Seguro de Responsabilidad Civil:

12.1.1 En el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación se señala que las pólizas de la etapa de explotación deben tener una vigencia mínima de tres años, o por el período que reste de la explotación. Como es de conocimiento del MOP, esta obligación ha sido imposible de cumplir en varias concesiones viales en operación debido a que las compañías de seguros no otorgan pólizas con la vigencia mínima solicitada de tres años. En consecuencia, se solicita al MOP flexibilizar esta cláusula de manera que refleje las condiciones imperantes del mercado de seguros.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

12.1.2 En el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación existe incompatibilidad de los plazos de presentación de las pólizas. Se solicita aclaración de los plazos de entrega de los borradores de las pólizas que deben ser entregados 45 días antes del plazo señalado en el primer párrafo de la letra a), dado que ello obligaría a presentar borradores 45 días antes de la publicación del Decreto de Adjudicación y antes de la constitución de la Sociedad Concesionaria, lo cual generaría imprecisiones en tales borradores que impedirían la entrega de las pólizas definitivas, con el consiguiente riesgo de incumplimiento, con las sanciones señaladas en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

12.2 Seguro por Catástrofes:

En el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación existe incompatibilidad de los plazos de presentación de las pólizas. Se solicita aclaración de los plazos de entrega de los borradores de las pólizas que deben ser entregados 45 días antes del plazo señalado en el primer párrafo de la letra a), dado que ello obligaría a presentar borradores 45 días antes de la publicación del Decreto de Adjudicación y antes de la constitución de la Sociedad Concesionaria, lo cual generaría imprecisiones en tales borradores que impedirían la entrega de las pólizas definitivas, con el consiguiente riesgo de incumplimiento, con las sanciones señaladas en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Respuesta

Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

13. Etapa de Ingeniería, de las modificaciones de a la faja fiscal entregada:

En el artículo 1.9.1.3 letra a) de las Bases de Licitación se señala que en el evento que la faja fiscal entregada resulte insuficiente para dar cabida a la totalidad de las obras del proyecto, incluidas las del Estudio que forma parte de la oferta técnica, estas áreas adicionales serán de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Se solicita que el MOP se haga cargo de los mayores costos asociados a las expropiaciones adicionales para el caso que la Sociedad Concesionaria ha aceptado el proyecto referencial aportado por el MOP. Ello, pues los antecedentes tanto del proyecto referencial como el proceso expropiatorio de la faja fiscal, es de exclusiva responsabilidad de ese ministerio.

Respuesta

Se mantiene lo indicado en las Bases de Licitación.

14. Bases Técnicas:

14.1 Area de Concesión:

En el artículo 2.1.2 de las Bases de Licitación se menciona que durante todo el período de concesión, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener todas las obras que se encuentren en el área de concesión, incluidos la señalización vertical, semáforos, postaciones y los paraderos de transporte público. Ante los actos de vandalismo de permanente ocurrencia en Santiago y la gran cantidad de estos elementos contemplados en el proyecto, en particular, los paraderos de transporte público, además que tales hechos son de carácter público y que tienen relación con la



seguridad ciudadana, fuera de toda responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, se solicita que el MOP defina una modalidad tipo valor proforma para la reparación de tales elementos, durante la etapa de explotación de las obras.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 2.4.4.5.

14.2 Entendemos que los Colectores de Aguas Lluvias a construir son los denominados B, D, y E exclusivamente. Favor confirmar.

Respuesta

Los colectores a construir son los indicados en los tramos B, D y E.

14.3 Rogamos entregar a la brevedad los planos de Expropiaciones y Demasías.

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 193 de fecha 12 de Octubre de 2005 y el ORD. N° 201 de fecha 25 de Octubre de 2005, ambos documentos emitidos por el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos.

14.4 Entendemos que el Proyecto Referencial acepta soluciones de Hormigón o Asfalto, indistintamente, para los pavimentos. Favor confirmar.

Respuesta

De acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación, se pueden pavimentar las calzadas en Hormigón o Asfalto Modificado.

14.5 Al repavimentar las calles San Francisco y Santa Rosa, entre Alameda y Placer, será necesario remover y recolocar las soleras. Al respecto, solicitamos precisar si las veredas entre soleras y la línea de edificación deberá ser repavimentada.

Respuesta

Se debe considerar la construcción de aceras nuevas en sectores donde existe interferencia con el proyecto vial (mejoramientos geométricos), sectores de paraderos e intervenciones puntuales de paisajismo.

Además, la Sociedad Concesionaria deberá considerar la reposición de aceras nuevas en todos aquellos sectores que resulten dañados producto de la ejecución de obras con motivo de esta Concesión, las cuales se deberán reponer en iguales o mejores condiciones a como se encontraban antes de dichas obras, en particular para el Tramo 1 del proyecto deberá cumplirse lo exigido por la I. M. de Santiago, indicado en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.

14.6 Entendemos que por ser obra SERVIU este contrato de construcción está exento de Permisos y Derechos Municipales, Reembolsos de Inspección, etc. Rogamos confirmar.

Respuesta

Remítase al ORD. N° 6841 de fecha 10 de Noviembre del Director del SERVIU Metropolitano (S).

Para el Tramo 1 del proyecto, el Concesionario deberá solicitar y cancelar los permisos indicados en la Ordenanza N°94 de la I. Municipalidad de Santiago sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, cuyas modificaciones fueron publicadas en el diario La Tercera del 30.12.2004, o aquella que se encuentre vigente. No obstante lo anterior, en la página Web www.ciudad.cl, se encuentra la Ordenanza N° 94 y en particular el artículo N° 18 donde se mencionan los permisos, pagos y derechos municipales al respecto.

14.7 De acuerdo al Proyecto Referencial, los sectores 3 y 4 de San Francisco se contempla reconstrucción en su totalidad. Rogamos confirmar.

Respuesta

En los sectores 3 y 4 de calle San Francisco, se contempla reconstrucción del pavimento en su totalidad.



- 14.8 Entendemos que el terreno necesario para construir la diagonal de Empalme de San Francisco con Santa Rosa está incluido en las expropiaciones del Proyecto Referencial. Rogamos confirmar.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 1.8.8.

- 14.9 Rogamos precisar criterio con el cual el Inspector Fiscal definirá qué materiales resultantes de la Obra deben ir a Bodega Fiscal, según lo indicado en punto 2.3.4 de las Bases de Licitación.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 2.3.4.

- 14.10 En San Francisco tramo Alameda a Ñuble, existen luminarias My-fair (rectangulares) en postes de sección cuadrada y también luminaria peatonal. ¿Se reemplazan las luminarias viales? ¿Se mantiene la misma luminaria peatonal?.

Respuesta

Se reemplazan las luminarias viales si presentan algún deterioro y todas aquellas que no cumplan con lo indicado en el numeral 2.2.2.12 de las Bases de Licitación, pero se reemplazan la luminarias peatonales de metacrilato prismado del tipo no cut-off, por luminarias del tipo cut-off, siempre y cuando el aporte de la iluminación peatonal no interfiera con el contraste umbral de la ruta principal no superior a 10. Todo el material que sea reemplazado en el Tramo 1, deberá ser devuelto a la I. Municipalidad de Santiago.

- 14.11 En San Francisco entre Ñuble y Placer existen luminarias en postes de hormigón de la red de la distribuidora, en ganchos L-400 de 2". ¿Se debe considerar el cambio de luminaria incluido el gancho? ¿Se cambia el alambrado del gancho?

Respuesta

Sólo se cambia la luminaria y el alambrado del gancho. No obstante lo anterior, el Proyecto deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.2.2.12 de las Bases de Licitación y sin que esto afecte posibles redes de distribución que son propiedad de la distribuidora de energía (Chilectra S.A.). Todo el material que sea reemplazado en el Tramo 1, deberá ser devuelto a la I. Municipalidad de Santiago.

- 14.12 En Santa Rosa tramo 1, entre Alonso de Ovalle y Avda. Matta, existen postes tubulares de 9 mts. útiles con luminarias de 250w sap, con conexión directa a la red de la distribuidora. ¿Se debe considerar la instalación de red subterránea independiente para dar suministro por medio de empalmes y medidores eléctricos a las nuevas luminarias? ¿Se mantiene el poste? Si se mantiene el poste, ¿se debe reemplazar su alambrado e instalar toma de tierra nueva?

Respuesta

Se debe considerar la instalación de una red subterránea independiente para dar suministro por medio de empalmes y medidores eléctricos a las nuevas luminarias del proyecto.

En el tramo 10 de Julio-Matta, las luminarias existentes son de 400W SAP. Estas deben ser cambiadas si el nuevo proyecto lo determina, en tal caso las que no correspondan al nuevo proyecto, deberán ser devueltas a la I. Municipalidad de Santiago.

Con relación a la "toma de tierra", deberá tenerse en cuenta que el nuevo proyecto, una vez ejecutado, será presentado en SEC por lo tanto requerirá de mediciones de puesta a tierra reglamentarias. Si es necesario cambiarlas o mejorarlas, corresponderá a la Sociedad Concesionaria a través de un Instalador Eléctrico autorizado.

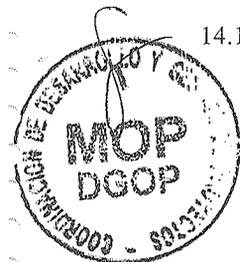
Con relación a la conexión a la red pública, esta se hará a través de empalmes monofásicos por cuerdas con dos circuitos independientes, según lo indicado en el Anexo 4 de las Bases de Licitación.

- 14.13 Santa Rosa tramo 3, entre Lo Ovalle y Vespucio; existen postes tubulares dobles ubicados al centro de la calzada, con luminarias de 250w sap, y red subterránea. Los postes son de altura útil menor 8 mts. y se observan varias cajas de registro al exterior de los postes en su base, en mal estado:

¿Se reemplazan los postes tubulares o se mantienen?

¿Se reemplazan las cajas de registro defectuosas?

¿La red subterránea existente se reemplaza o se mantiene, ya que tenemos conocimiento que su estado no es óptimo?



Respuesta

Los postes son de altura útil menor a 12 m y se cambian por postes nuevos de 12 m de altura útil y la red subterránea se reemplaza por una nueva red.

- 14.14 En las bases de Licitación, en lo referente a Alumbrado Público, se señala: "Se deberá considerar empalmes eléctricos por tramo (de longitud máxima igual a una cuadra) y además, deberá considerar a lo menos 2 circuitos independientes para los postes de alumbrado público (intercalados)". Se solicita confirmación de esta observación.

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las especificaciones por tramo, respecto a los empalmes debe considerarse:

Tramo 1 (San Francisco y Santa Rosa) y Tramo 3:**Suministro de Energía Eléctrica y TDA:**

Debido a que el proyecto establece modificaciones que prácticamente no alteran la potencia instalada, se considera la utilización de los actuales empalmes de baja tensión existentes y lo indicado en el numeral 3 del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, para el Tramo 1 de San Francisco y Santa Rosa.

Tramo 2:**Suministro de Energía Eléctrica y TDA:**

Se considera la tramitación y pago ante la Empresa de distribución de energía eléctrica local, de los empalmes definidos para el suministro de energía eléctrica a los distintos circuitos de alumbrado público contenidos en el proyecto de iluminación. Los empalmes serán en baja tensión en los lugares indicados en la lámina eléctrica y según las características constructivas que el proyecto determina para cada uno de ellos.

En total se consideraron 9 empalmes para este tramo, de 2 y 3 circuitos, con un total de 20 circuitos.

- 14.15 ¿Las luminarias deberán contemplar control fotoeléctrico individual?

Respuesta

En este caso, según las especificaciones, debe considerarse:

Los tableros de los empalmes contendrán a los medidores trifásicos, salvo en el Tramo 1, en el cual deberán ser monofásicos, protecciones termomagnéticas y diferenciales, reloj control con reserva de marcha y los elementos de control que el proyecto determine, además de los contactores, relés de tiempo y celda fotoeléctrica. Serán de construcción metálica, galvanizada, de espesor mínimo 2,5 mm, con puerta con llave y además candado, aptos para funcionar a la intemperie, a prueba de agua, con aislación IP-65.

Cada tablero contará con una celda fotoeléctrica en el exterior, la que comandará en forma directa un contactor, y a los siguientes contactores que existan según proyecto con retardo de 5 minutos cada uno, mediante relé de tiempo.

15. Aspectos Financieros:

- 15.1 ¿Es posible disponer de un mecanismo que asegure a los acreedores prendarios y/o cesionarios del Concesionario verse remunerados de la parte de la cuota mensual (valor presente de flujos futuros) que represente la parte de las obras una vez obtenida la PSP en caso de pérdida de la concesión?. Este mecanismo ha resultado esencial para el financiamiento del bono para la concesión del Grupo III de Cárcel y otras, y tiene claras diferencias respecto de la Conexión Suiza - Las Rejas que lo hace muy deseable.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular al artículo 1.12.3, y a lo indicado en la Ley de Concesiones.

- 15.2 ¿Quién es el Administrador Financiero, su riesgo de no pago y si el MINVU siempre actuará como una especie de aval, al final de los 75 días de emitidos los Documentos de Cobro?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 1.12.2 y 1.12.3.



- 15.3 ¿Existe un compromiso formal verificable que el MINVU en sus próximos presupuestos anuales contemplará una partida asociada a un GASTO CONTINGENTE, destinada a pagar el 100% de las cuotas del ITC en caso que el Administrador Financiero no lo hiciera?.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 1.12.2 y 1.12.3.

- 15.4 La Boleta de Garantía Adicional de UF 100.000.- merece los siguientes cuestionamientos:

- 15.4.1 Su misma EXISTENCIA, dado que por contrato, durante toda la etapa de explotación, se deberá estar cumpliendo con una serie de parámetros técnicos que ya avalan la calidad de la obra.

Respuesta

Remítase a la Rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

- 15.4.2 De no ser aceptado el numeral 1) es cuestionable el MONTO, que en ningún caso debiera ser superior a las UF 85.000, valor correspondiente a la Boleta de Garantía de Explotación.

Respuesta

Remítase a la Rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

- 15.4.3 Asimismo, de no ser aceptado el numeral 1) es cuestionable LA FECHA DE ENTREGA, por cuanto ésta debiera ser al final de la Concesión y no al alcanzar el 75% del ITC.

Respuesta

Remítase a la Rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

16. Cuál es el tratamiento tributario (depreciación) que se debe aplicar a los tramos de obras entregados para uso antes de las Puesta en Servicio Provisoria (P.S.P.). Estos tramos se pueden depreciar desde el momento de entrega para uso o se deben depreciar una vez aprobada la P.S.P.?

Respuesta

La inversión se debe depreciar desde la Puesta en Servicio Provisoria (P.S.P.) de la totalidad de las obras.

17. ¿Las intervenciones mayores que se deben realizar con motivo de los trabajos de conservación deben tener un tratamiento según el principio del devengado o se debe activar el gasto y depreciarlo en forma acelerada o lineal en un plazo máximo igual al remanente de concesión?

Respuesta

Las intervenciones mayores se rigen por lo indicado en el Boletín Técnico N°67 del Colegio de Contadores de Chile.

18. ¿Los costos afectos a IVA por servicios de explotación, mantención y conservación antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra deben ser tratados en forma mensual tal como dice las B.A.L.I. o se les dará igual carácter que los costos afectos a IVA de construcción, agregándose en los informes cada 4 meses?

Respuesta

Los costos afectos a IVA son tratados mensualmente a partir de la autorización de la P.S.P. de la totalidad de las Obras.

19. Una vez finalizado el plazo máximo de concesión se calculan los ingresos obtenidos por periodo, descontados a un 0,797 %/mes, si se verifica que actualización del los ingresos no son mayores que el $ITC+SMCS/(1+it)^6$, ¿se consulta si se seguirán pagando los documentos emitidos y no pagados a la fecha hasta completar en términos de valor presente el $ITC+SMCS/(1+it)^6$?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 1.7.6.2, 1.12.2 y 1.12.3.



20. ¿Se consulta respecto a la naturaleza de los fondos que dispondrá el MINVU como garante de los documentos emitidos por la Concesionaria y no pagados por el Administrador Financiero de Transantiago?

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 1.12.2 y 1.12.3.

21. Favor definir el mobiliario y equipamiento de la oficina de la Inspección Técnica. Detallar los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento y eliminar la palabra otros. Definir un valor máximo de consumos de energía y teléfonos. Todo esto, tanto en la etapa de construcción como en la de explotación.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 1.9.2.5 y 1.10.9.

22. Favor definir que se considera como “instalaciones” con respecto a lo indicado en el Art. 2.4.4.5.2.

Respuesta

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular a los artículos 2.1.2 y 2.4.4.5.2.

23. Finalmente, reiteramos nuestra solicitud aumentar el plazo para realizar un adecuado estudio de nuestra oferta en 40 días.

Respuesta

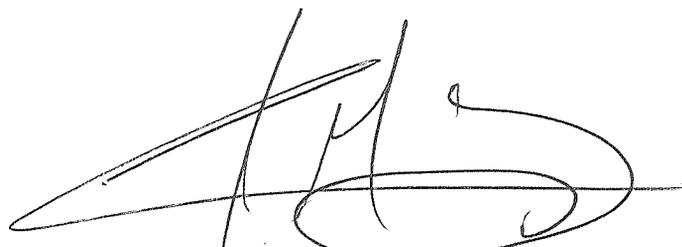
Remítase a la rectificación N° 1 de la presente Circular Aclaratoria.

24. Se solicita plano con definición de la postación de 15 metros y proyectores tipo Alisios de Na250W, a instalarse en la intersección de Av. Matta con Santa Rosa y con San Francisco.

Respuesta

Remítase a la entrega de antecedentes efectuada mediante el ORD. N° 201 de fecha 25 de Octubre de 2005 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos. No obstante lo anterior, los Proyectos deberán ser elaborados según lo indicado en el numeral 2.2.2.12 de las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



CRB/R/C/LV/M/LA/V/GQF/JSM
Distribución

- Consorcio Santa Rosa, Av. Vitacura 2771, Of. 1304, Las Condes.
- Empresa Constructora Fe Grande S.A., Av. Las Parcelas 7950 Peñalolen.
- Consorcio Infraestructura de Santiago S.A., Av Ricardo Lyon N° 815 Providencia.

- ACSA AGBAR Construcción S.A., Huerfanos N° 835, Piso N°18, Santiago
- Empresa Constructora TECSA S.A., Avda. Apoquindo N° 3068, Las Condes.
- Concesiones Urbanas. Palacio Riesco N° 4583, Huechuraba.
- Empresa Constructora BROTEC S.A., Coyancura N° 2283, Piso N°14, Providencia.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL, Augusto Leguia Sur N° 160, Piso 5, Las Condes.
- Consorcio F&A, Andrés Bello N° 2711, Piso N°18, Las Condes.
- Constructora Trébol Ltda., Avda. Kennedy N° 5454, Oficina 1404, Vitacura.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro N° 2705, Las Condes.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio Andes N° 3906, Quinta Normal.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Los Tres Antonios N° 3172, Macul.
- Sr. Ricardo Trincado - Director General del Serviu.
- Sra. Isabel Guzmán - Coordinadora Transantiago.
- Sr. Raúl Alcaino - Alcade de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos
- C.D.G.P.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio".

SANTIAGO, 8 NOV. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

I ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

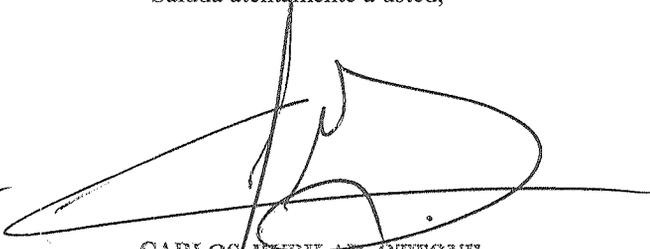
1. En **1.8.19 MODIFICACIONES DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO**, modificado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°3 y 4, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen las gestiones y se ejecuten las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte de la concesión, incluidas sus conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria gestionará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente párrafo la ejecución de los proyectos y obras de **Semaforización y de Canales**, cuya regulación, aprobaciones, construcción y explotación se encuentra establecida en los artículos 2.2.2.8, 2.2.2.10, 2.3.1.5, 2.3.1.13 y 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

2. En **1.12.4.3.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS**, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria el cual deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

Saluda atentamente a usted,


CARLOS RUBILAR OTTONE
 Director General de Obras Públicas

CRB/RIC/LVM/JAY/SOF/JSM
 Distribución

- Consorcio Santa Rosa, Av. Vitacura 2771, Of. 1304, Las Condes.
- Empresa Constructora Fe Grande S.A., Av. Las Parcelas 7950 Peñalolen.
- Consorcio Infraestructura de Santiago S.A., Av Ricardo Lyon N° 815 Providencia.
- ACSA AGBAR Construcción S.A., Huerfanos N° 835, Piso N°18, Santiago



- Empresa Constructora TECSA S.A., Avda. Apoquindo N° 3068, Las Condes.
- Concesiones Urbanas. Palacio Riesco N° 4583, Huechuraba.
- Empresa Constructora BROTEC S.A., Coyancura N° 2283, Piso N°14, Providencia.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL, Augusto Leguia Sur N° 160, Piso 5, Las Condes.
- Consorcio F&A, Andrés Bello N° 2711, Piso N°18, Las Condes.
- Constructora Trébol Ltda., Avda. Kennedy N° 5454, Oficina 1404, Vitacura.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro N° 2705, Las Condes.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio Andes N° 3906, Quinta Normal.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Los Tres Antonios N° 3172, Macul.
- Sr. Ricardo Trincado - Director General del Serviu.
- Sra. Isabel Guzmán - Coordinadora Transantiago.
- Sr. Raúl Alcaino - Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos
- C.D.G.P.



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VUO PPT

REF.: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 26
 RECIBIDO

SANTIAGO, 23 JUN. 2005

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 23 JUN. 2005
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DÉDUO DTO.		

C.G.C.

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

Coordinación General de Contabilidad
 OFICINA DE PARTES
 05 AGO 2005
 N° 20223

N° 281644

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 2 AGO. 2005
 SUB-CONTRALOR
 Subrogante

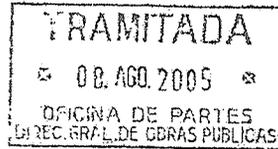
- El Oficio N°3580 de fecha 24 de diciembre de 2004 del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través del cual se envían las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°2439 del Director Servin Metropolitano, de fecha 03 de mayo de 2005, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°106 del Director Area Urbana de fecha 17 de junio de 2005, a través del cual la Ilustre Municipalidad de Santiago aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocada para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública señalada, por el sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

RESUELVO

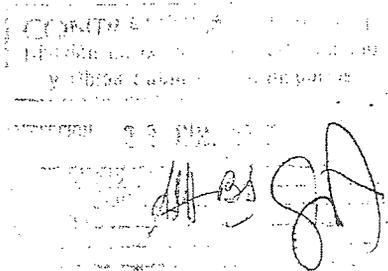
D.G.O.P. N° 126



APRUEBANSE las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


CARLOS RUBILAR OTTONE
 Director General de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

47079

REF.: Aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

146
 RECIBIDO

SANTIAGO, 22 JUL. 2005

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 25 JUL. 2005

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. ECUENTAS		
SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUCIDO. _____

CACC. _____

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 312469

Coordinación General de Dependencias
 OFICINA DE PARTES

09 AGO 2005

N° 20222

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

2 AGO 2005

SUB-CONTRALOR Subrogante

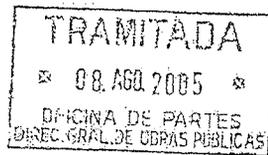
- El Oficio N°3580 de fecha 24 de diciembre de 2004 del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través del cual se envían las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°2439 del Director Serviu Metropolitano, de fecha 03 de mayo de 2005, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°106 del Director Area Urbana de fecha 17 de junio de 2005, a través del cual la Ilustre Municipalidad de Santiago aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Publicación del llamado a Licitación Pública Internacional para el proyecto "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", efectuada en el Diario Oficial con fecha 25 de Junio de 2005.
- La Publicación del llamado a Licitación Pública Internacional para el proyecto "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 26 de Junio de 2005.
- La Resolución DGOP N°126 de fecha 23 de Junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Circular Aclaratoria N°1, de fecha 19 de Julio de 2005, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación así como a las respuestas a consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", de fecha 19 de Julio de 2004, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

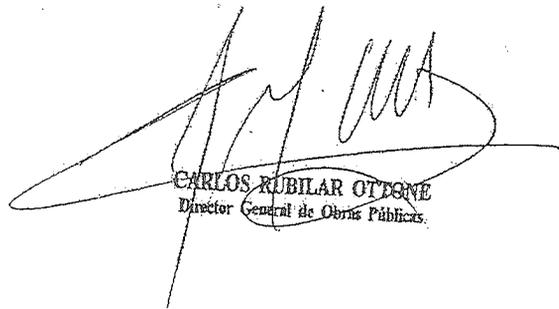
RESUELVO

D.G.O.P. N° 146,

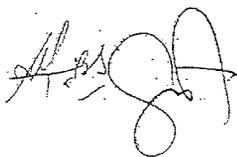


APRUEBASE la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", de fecha 19 de julio de 2005.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

REF.: Aprueba la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

SANTIAGO, 28 SET. 2005

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION 28 SET. 2005

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DÉDUC DTO. _____

242

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 382847

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES

31 OCT 2005

N° 27500

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

18 OCT. 2005

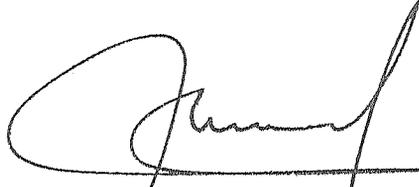
SUB - CONTRALOR

RESUELVO

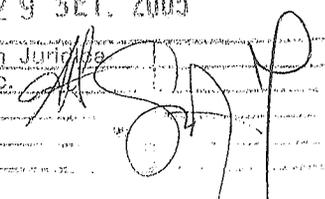
D.G.O.P. N° 242 /

APRUEBASE la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", de fecha 27 de Septiembre de 2005.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



DANILO NUÑEZ IZQUIERDO
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	29 SET. 2005
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	
Jefe	

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Aprueba la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 276
 RECIBIDO

SANTIAGO, 02 NOV. 2005

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 3 NOV. 2005
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEPT. C.CENTRAL		
SUB.DEPT. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

U.P.

1729

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 425116

Coordinación General de Concesiones
 OFICINA DE PARTES
 28 NOV 2005
 N° 29894

TOMADO RAZON
 29 NOV. 2005
 Contralor General de la República Subrogante

RESUELVO

D.G.O.P. N° 276 /

TRAMITADA
28. NOV. 2005
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBASE la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", de fecha 18 de Octubre de 2005.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	3 - NOV. 2005
Sub - División	
Comité / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

J. J. J.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Aprueba la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 14 NOV. 2005

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
288. 15 NOV. 2005
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

UR

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, en especial el art. 111° inciso 3°.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

PROCESO OF. DE PARTES N° 443170 DGOP

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES
06 DIC 2005
N° 30731

TOMADO RAZON
24 NOV. 2005
Contralor General de la República Subrogante

- El Oficio N°3580 de fecha 24 de diciembre de 2004 del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través del cual se envían las Bases de Licitación de la Concesión "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°2439 del Director Serviu Metropolitano, de fecha 03 de mayo de 2005, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Oficio N°106 del Director Area Urbana de fecha 17 de junio de 2005, a través del cual la Ilustre Municipalidad de Santiago aprueba las Bases de Licitación del proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Publicación del llamado a Licitación Pública Internacional para el proyecto "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", efectuada en el Diario Oficial con fecha 25 de Junio de 2005.
- La Publicación del llamado a Licitación Pública Internacional para el proyecto "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 26 de Junio de 2005.
- La Resolución DGOP N°126 de fecha 23 de Junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP N°146 de fecha 22 de Julio de 2005, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP N°242 de fecha 28 de Septiembre de 2005, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP N°276 de fecha 02 de Noviembre de 2005, que aprueba Circular Aclaratoria N°3 de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Circular Aclaratoria N°4, de fecha 14 de Noviembre de 2005, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación así como a las respuestas a consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", de fecha 14 de Noviembre de 2005, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- Que la fecha de recepción y apertura de ofertas técnicas de la licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio" se encuentra fijada para el día 30 de Noviembre de 2005, razón por la cual se solicita urgencia en la tramitación de la presente Resolución.

RESUELVO

D.G.O.P. N° 288/

TRAMITADA
30 NOV 2005
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. SOLICITASE urgencia de 5 días para el trámite de toma de razón de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° inciso 3° del DFL MOP N°850, de 1997.
2. APRUEBASE la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio". de fecha 14 de Noviembre de 2005.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

JURIE



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 15 NOV. 2005

Sub - División
Comite / Secc.
Auditoria
Sección
Jefe

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

14007

REF.: Aprueba la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 18 NOV. 2005

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 18 NOV. 2005
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

v.2 299.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 1150722

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, en especial el art. 111° inciso 3°.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 168, de fecha 28 de febrero de 2005, de su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", por el sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°454 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2005, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda - A. Vespucio", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario Oficial con fecha 22 de Noviembre de 2003.
- La Publicación del llamado a Precalificación para la concesión de los "Proyectos de Infraestructura para Transantiago", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2003.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Sra. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Sr. Ministro de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato suscrito con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Sr. Ministro de Obras Públicas.

FRANCISCA JAVIERA GARRAZA
 ABOGADO - DGOP.

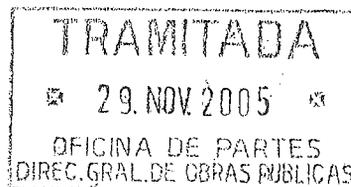
Coordinación General de Concesiones
 OFICINA DE PARTES
 29 NOV 2005
 N° 30091

TOMADO RAZON
 24 NOV. 2005
 Contralor General de la República Subrogante

- Que la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", de fecha 18 de Noviembre de 2005, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que la fecha de recepción y apertura de ofertas técnicas de la licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio" se encuentra fijada para el día 30 de Noviembre de 2005, razón por la cual se solicita urgencia en la tramitación de la presente Resolución.

RESUELVO

D.G.O.P. N° 299 /



1. SOLICITASE urgencia de 5 días para el trámite de toma de razón de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° inciso 3° del DFL MOP N°850, de 1997.
2. APRUEBASE la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa, Sector Alameda – A. Vespucio", de fecha 18 de Noviembre de 2005.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

CONTABILIDAD GENERAL	
Dirección de la Memoria y Planificación y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	18 NOV. 2005
Sub-División / Sub-Div.	
Comité / Sacc.	
Auditoría	
Recepción	
Jefe	